



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
16 DE OCTUBRE DE 2026**

Expte. OV 2026/402940/950-023/00038

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y veinte minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez
D. Matías Sánchez Fernández
D^a. Montserrat Pérez Sabio
D. Javier Fuentes Fernández
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

Actúa como Secretario D. Francisco Galafat Cabrera, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. y la Administrativa D^a. Amalia Barazas Sevilla.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día nueve de octubre de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1. De D/D^a JD con NIE ****2964* que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 250,00 €.

Código Seguro De Verificación	D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:17:45
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:13:40
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º.- LICENCIA DE OBRAS.

3.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2026/402960/003-001/00114 (O/118/26)** y resultando:

Vista la instancia presentada el 22/07/26, con número de expediente de referencia, por **D. MANUEL MARTIN MARTIN** con D.N.I. nº ***0870**, en la que solicita licencia para la realización de las obras de reforma de vivienda, en Ds Virgen Carmen (Río Chico), con referencia catastral nº 0522305WF0702S0001YI, de este Municipio, con un presupuesto de 13.280,00€.

Visto que en fecha 19/08/26 (documento con registro y fecha de salida nº 4670-30/07/26) se le practicó la notificación para requerirle la subsanación de dicha solicitud, otorgándole para ello un plazo de 10 días hábiles.

Visto que transcurrido el plazo otorgado, la solicitud no ha sido subsanada.

Considerando los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en los que se regula el desistimiento como forma de finalización del procedimiento.

Atendido todo ello, se estima que no reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente, por lo que visto el art. 140 de la L.I.S.T.A. y el art. 21.1º Q) de la Ley 7/85, art. 24 e) del R.D.L. 781/86 y el art. 41 apartado 9 del R.D. 2.568/86, donde se otorga, entre otras atribuciones, al Alcalde el otorgamiento de licencias y delegadas en la Junta de Gobierno Local por decreto de la Alcaldía nº 0395/23, de 19 de junio de 2023. Y en uso de las atribuciones que me fueron delegadas en virtud del decreto de Alcaldía nº 0392/23, de 19 de junio de 2023, por el que se definen y delegan las competencias propias de ésta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tener por desistido en la tramitación del expediente de obra nº O/118/26 instado por **D. MANUEL MARTIN MARTIN**, al no haber aportado en el plazo establecido para ello la documentación necesaria para la subsanación de la solicitud y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Código Seguro De Verificación	D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:17:45
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:13:40
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2026/402960/003-001/00155 (O/162/26)** y resultando:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Consta solicitud de licencia de obras formulada por **D. JUAN MEDRANO BEDMAR, con D.N.I. ***5411****, para las obras de instalación de un portón en Camino Pozo Ayuntamiento de Berja.

Segundo. - Consta en el expediente informe técnico municipal desfavorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, de fecha 01/10/2026, en el que se hace constar que:

Está estrictamente prohibido colocar portones que corten o cierren caminos públicos dado el uso común y libre tránsito que por ellos se desarrolla. La instalación de un portón u obstáculo en un camino es una infracción urbanística grave o muy grave, acarreando multas económicas y la obligación subsidiaria de restituir el camino a su estado original.

Por lo tanto; **NO PROCEDE AUTORIZAR** la instalación de un portón en camino público que impida el uso y el paso en general.

Tercero. - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal desfavorable, en el que se pone de manifiesto que no procede la concesión de la licencia por las razones expuestas, así como Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – El sometimiento a licencia es la manifestación típica de la actividad administrativa de intervención de los actos de edificación y uso del suelo, incluidos el vuelo y el subsuelo. La licencia urbanística constituye un acto de autorización administrativa previa, de carácter reglado, debiendo otorgarse necesariamente si la actuación pretendida se ajusta al ordenamiento jurídico.

Los actos sujetos a licencia urbanística municipal se enumeran en el artículo 137 de la LISTA, el cual indica en su apartado 1º que están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Código Seguro De Verificación	D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:17:45
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:13:40
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

En el presente supuesto la actuación pretendida incumple la normativa urbanística y demás aplicable en el sentido indicado en el referido Informe técnico, no resultando procedente autorizar la instalación de un portón en un camino.

Resultan, por tanto, de aplicación al presente supuesto los artículos 339.1 y 344 del Código Civil, en cuanto a la naturaleza jurídica de los caminos, así como la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo. - El artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que todo acto de edificación requiere el acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que resulte preceptivo conforme a la legislación territorial y urbanística, añadiendo que no pueden adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la ordenación territorial o urbanística. Su denegación, en su caso, deberá ser motivada.

Tercero. - El procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas viene previsto en el artículo 140 de la LISTA, así como en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título VI del Reglamento General de la Ley 7/2021.

La tramitación seguida en el presente expediente se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 140 de la LISTA, la competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local. El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye dicha competencia a la Alcaldía, encontrándose delegada en este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía n.º 0395/23, de 19 de junio de 2023.

Cuarto. - De conformidad con el artículo 288 del Reglamento, la licencia urbanística tiene por objeto comprobar la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística vigente, incluyendo, entre otros extremos, los usos urbanísticos, las condiciones de la edificación o instalación, la incidencia sobre bienes protegidos y la existencia de los servicios urbanísticos necesarios.

Con base en los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:17:45
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:13:40
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero. – Denegar la licencia urbanística solicitada por **D. JUAN MEDRANO BEDMAR, con D.N.I. ***5411****, para las obras de instalación de un portón en Camino Pozo Ayuntamiento de Berja, por los motivos expuestos en la presente resolución.

Segundo. – Acordar el archivo del expediente **2026/402960/003-001/00155 (O/162/26)** de la licencia de obra solicitada.

Tercero. – Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local entró a conocer de los siguientes asuntos:

4.1 APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2026/402950/005-970/00034** y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

No obstante, el informe desfavorable emitido por la Intervención municipal, con nota de reparo.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, elevo para su adopción, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:17:45
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:13:40
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2026** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2026/2054	01/2026	01/10/2026	3.300,00 €	CASTILLA LOPEZ AMALIA
F/2026/2069	4004815874	30/09/2026	3.003,67 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S A
F/2026/2074	00126FT000793	30/09/2026	4.581,17 €	BERJA PETROL S L
F/2026/2075	ES26 0009	30/09/2026	45.053,88 €	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA
F/2026/2100	J 29	30/09/2026	173.237,31 €	AVITASG S L
F/2026/2102	A102600001	06/10/2026	18.408,85 €	ESCAMILLA Y JUAREZ S L
F/2026/2108	M00980 2454	31/03/2026	4.689,96 €	HORPRESOL S L
F/2026/2120	1 000100	09/10/2026	36.898,21 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro De Verificación	D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:17:45
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/10/2026 12:13:40
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D4Fs3iEY4zGmoYl/uLg6Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

